



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE  
LA VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD  
METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

000738

**RESOLUCION EXENTA N°**

100539 02.05.2018

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

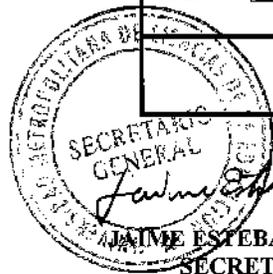
**CONSIDERANDO:**

1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3° Que, por Memorandum N° 79/, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 17 de abril de 2018, se solicita emitir Resolución Exenta, que aprueba el Convenio Específico celebrado entre la Vicaría para la Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación.

<b>CONTRALORIA INTERNA</b> 25 ABR. 2018		
<b>RECEPCION</b>		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.	_____	



*Jaime Esteban Acuña Iturra*  
**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA**  
SECRETARIO GENERAL

**RESUELVO**

1° Apruébese el siguiente Convenio Específico celebrado entre la Vicaría para la Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación, de fecha 11 de mayo de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

25 ABR. 2018

LEGALIDAD CONTROLADA  
CONTRALOR INTERNO



**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de mayo del 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, Rut N° 81.795.119-8, en adelante también e indistintamente la "VICARÍA", representada por su Vicario, Presbítero **ANDRÉS MORO VARGAS**, Rut N° 6.862.433-9, ambos domiciliados en Calle Cienfuegos 51, Santiago, han acordado el presente Convenio Específico de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio es implementar conjuntamente el proyecto de Escuelas Colaborativas durante el 2017 y 2018.

**SEGUNDA: ÁREAS DE TRABAJO**

Las principales áreas que se pretende activar con este Convenio Específico son:

- Vinculación con el medio
- Educación continua

**TERCERA: ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

1. Intercambio de personal académico y administrativo
2. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación en torno a un tema común
3. Coordinación de actividades académicas dentro del marco del proyecto

**CUARTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO**

El intercambio de personal académico se fundamentará en programas de trabajo debidamente planificados, según intereses de investigación y disponibilidad horaria de los académicos participantes en el programa.

#### **QUINTA: RESPONSABLES**

Para la ejecución de las actividades descritas, ambas instituciones designarán a las personas responsables de la coordinación e implementación de este convenio. Por parte de la UMCE, se designa a la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional. Por su parte, la Vicaría nombra Cristian Infante Gaete, Director del Proyecto.

#### **SEXTA: PERSONAL APORTADO**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, conforme a los acuerdos tomados por las oficinas jurídicas de cada institución.

La UMCE se compromete a facilitar sus instalaciones y el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las clases y actividades del proyecto, en la medida de su disponibilidad, y siempre y cuando estas no entorpezcan el normal funcionamiento de la universidad. Asimismo, asistirá a la Vicaría en los procesos de organización e implementación de actividades acordadas a realizar en en alguno de sus campus.

La Vicaría, por su parte, se compromete a incorporar al Liceo 5 Mercedes Marín del Solar como uno de los colegios participantes del proyecto de manera preferencia. Asimismo, la Vicaría pagará los gastos de horas extra que pudiese existir debido al desarrollo de las actividades programadas, siguiendo la regulación y normativa de la UMCE para estos efectos. De la misma manera, la Vicaría se hace responsable de los daños que pudiesen afectar a las instalaciones de la Universidad producto del mal uso de las instalaciones o equipos.

#### **OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

Por el presente convenio, las partes podrán destinar, en la medida de su disponibilidad financiera y económica los recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades propuestas en el presente convenio. Este compromiso se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que la consideren necesaria de mutuo acuerdo.

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN**

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos de la misma duración.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

#### **DECIMA QUINTA: PERSONERÍAS**

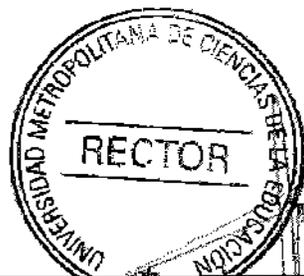
La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **ANDRÉS MORO VARGAS** para actuar en representación de la Vicaría consta en el Decreto Prot. N° 84/ 2017 del Arzobispado de Santiago

#### **DECIMA SEXTA: COPIAS**

El presente Convenio Específico se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



---

**PEDRO ANDRÉS MORO VARGAS**  
**VICARIO PARA LA EDUCACIÓN**  
**ARZOBISPADO DE SANTIAGO**



**ARZOBISPADO**  
**DE SANTIAGO**  
**VICARIA PARA**  
**LA EDUCACION**

2º Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorándum N° 79/, de la Dirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 17 de abril de 2018, con todos sus antecedentes.

3º Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR**

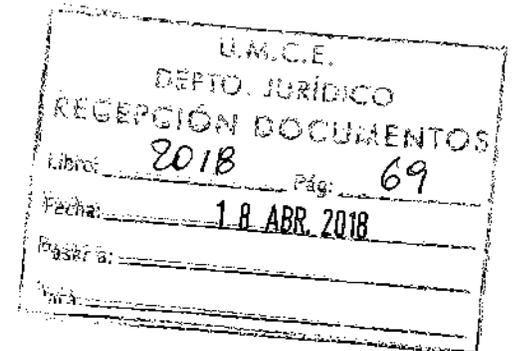


UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PRORECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Am  
19/02

**MEMORÁNDUM N°79/**



**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Específico  
entre la Vicaría para la Educación y la UMCE.**

**FECHA : Santiago, 17 de abril de 2018**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta para Convenio Específico entre la Vicaría para la Educación y la UMCE. El objeto de este Convenio es implementar conjuntamente el proyecto de Escuelas Colaborativas durante el 2017 y 2018.

Cabe indicar que el tiempo de demora de dicho convenio se debe a que la contraparte no lo había devuelto firmado a la DRICI.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

*Marcela Fuentes Delgado*  
Prof. Marcela Fuentes Delgado  
Directora DRICI  
UMCE



MFD/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.. -1 texto y antecedentes



**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile; a 11 días del mes de mayo del 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, Rut N° 81.795.119-8, en adelante también e indistintamente la "VICARÍA", representada por su Vicario, Presbítero **ANDRÉS MORO VARGAS**, Rut N° 6.862.433-9, ambos domiciliados en Calle Cienfuegos 51, Santiago, han acordado el presente Convenio Específico de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio es implementar conjuntamente el proyecto de Escuelas Colaborativas durante el 2017 y 2018.

**SEGUNDA: ÁREAS DE TRABAJO**

Las principales áreas que se pretende activar con este Convenio Específico son:

- Vinculación con el medio
- Educación continua

**TERCERA: ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

1. Intercambio de personal académico y administrativo
2. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación en torno a un tema común
3. Coordinación de actividades académicas dentro del marco del proyecto

**CUARTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO**

El intercambio de personal académico se fundamentará en programas de trabajo debidamente planificados, según intereses de investigación y disponibilidad horaria de los académicos participantes en el programa.

#### **QUINTA: RESPONSABLES**

Para la ejecución de las actividades descritas, ambas instituciones designarán a las personas responsables de la coordinación e implementación de este convenio. Por parte de la UMCE, se designa a la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional. Por su parte, la Vicaría nombra Cristian Infante Gaete, Director del Proyecto.

#### **SEXTA: PERSONAL APORTADO**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, conforme a los acuerdos tomados por las oficinas jurídicas de cada institución.

La UMCE se compromete a facilitar sus instalaciones y el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las clases y actividades del proyecto, en la medida de su disponibilidad, y siempre y cuando estas no entorpezcan el normal funcionamiento de la universidad. Asimismo, asistirá a la Vicaría en los procesos de organización e implementación de actividades acordadas a realizar en en alguno de sus campus.

La Vicaría, por su parte, se compromete a incorporar al Liceo 5 Mercedes Marín del Solar como uno de los colegios participantes del proyecto de manera preferencia. Asimismo, la Vicaría pagará los gastos de horas extra que pudiese existir debido al desarrollo de las actividades programadas, siguiendo la regulación y normativa de la UMCE para estos efectos. De la misma manera, la Vicaría se hace responsable de los daños que pudiesen afectar a las instalaciones de la Universidad producto del mal uso de las instalaciones o equipos.

#### **OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

Por el presente convenio, las partes podrán destinar, en la medida de su disponibilidad financiera y económica los recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades propuestas en el presente convenio. Este compromiso se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que la consideren necesaria de mutuo acuerdo.

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN**

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos de la misma duración.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

#### **DECIMA QUINTA: PERSONERÍAS**

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **ANDRÉS MORO VARGAS** para actuar en representación de la Vicaría consta en el Decreto Prot. N° 84/ 2017 del Arzobispado de Santiago

#### **DECIMA SEXTA: COPIAS**

El presente Convenio Específico se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



---

**PBRO. ANDRÉS MORO VARGAS**  
**VICARIO PARA LA EDUCACIÓN**  
**ARZOBISPADO DE SANTIAGO**



**ARZOBISPADO**  
**DE SANTIAGO**  
**VICARIA PARA**  
**LA EDUCACIÓN**



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 28 de julio de 2017

Sra. Carmen Gloria Vera  
Fundación Sepec- Vicaría para la Educación  
Erasmus Escala 1924 - Santiago  
Presente

De mi consideración:

Junto con tener el agrado de saludarla, hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Específico entre nuestra universidad y la Vicaría para la Educación. Cabe indicar que el objeto del presente Convenio es implementar conjuntamente el Proyecto de Escuelas Colaborativas durante el 2017 y 2018.

Una vez suscritos los textos, un ejemplar original debe ser devuelto a la universidad, quedando de esta forma un texto del Convenio Específico en poder de cada institución para emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Saluda atentamente a usted,

Profesora Marcela Fuentes Delgado  
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE





UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**MEMORÁNDUM N°143/**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 121
Fecha: 6 Jun 2017	
Pasado: <i>Jaime</i>	
Para: _____	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Específico entre la Vicaría para la Educación y la UMCE.**

**FECHA : Santiago, 7 de junio de 2017**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado 2 ejemplares del Convenio Específico entre la Vicaría para la Educación y la UMCE.

El objeto de este Convenio es implementar conjuntamente el proyecto de Escuelas Colaborativas durante el 2017 y 2018.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer  
c.c.: -Archivo  
Adj.. -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**MEMORANDUM DJ-N° 220 - 2017**

**A** : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

**DE** : JAIME ACUÑA ITURRA  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

**REFERENCIA** : Remite Memorándum N° 143 que solicita revisión y visado de Convenio específico entre la Vicaría para la educación y la UMCE.

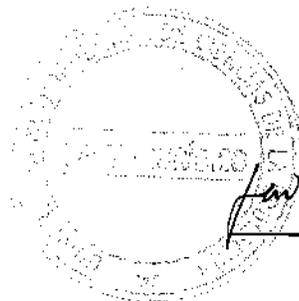
**FECHA** :20 de junio del 2017.

---

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, me permito remitir a usted el Memorándum de la referencia, e informar que, no existe objeción que formular en torno a la legalidad de su contenido; procediendo, esta Unidad Jurídica, al respectivo visado de los ejemplares.

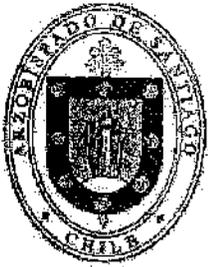
Sin otro particular, saluda atentamente,



**JAIME ACUÑA ITURRA**  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

**JEAI/jers**

c.c. : *Secretaría General*  
*Archivo del Departamento Jurídico*



Prot. N° 84/2017

SANTIAGO DE CHILE 29 DE ABRIL DE 2017

VISTOS:

3. En atención de las necesidades pastorales del Gobierno de la Arquidiócesis.
4. A tenor de los cánones 406, 475 al 481 del CIC.

### DECRETO

NÓMBRANSE a partir de esta fecha y hasta el 29 de abril de 2018, con todas las facultades y obligaciones inherentes a su cargo, a las siguientes personas:

Mons. Cristián RONCAGLIOLO PACHECO	Vicario Episcopal para la Esperanza Joven y Capellán General de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
Mons. Jorge CONCHA CAYUQUEO	Vicario Episcopal para la Pastoral Social y los Trabajadores, además de las encomiendas actuales.
Pbro. Andrés MORO VARGAS	Vicario Episcopal para la Educación.
Pbro. Francisco LLANCA ZUAZAGOITIA	Pro Vicario Episcopal para la Zona Centro.

NÓMBRASE a partir de esta fecha, como Vice Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al Sr. Pbro. Tomás SCHERZ TAKE, con todas las facultades y obligaciones inherentes a su cargo, según lo dispuesto por el Derecho, y por los Estatutos por los cuales se rige la Pontificia Universidad Católica, además de los documentos magisteriales referentes al tema.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Pbro. OSCAR MUÑOZ TOLEDO  
CANCELLER

+ RICARDO EZZATI ANDRILLO  
CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO